



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

El Secretario de Educación Municipal en ejercicio de sus facultades, constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 13, 44 y 67, la Ley 115 de 1994, La Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 4° determina que corresponde al Estado, la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en sus artículos 6° y 7° establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece prestación del servicio educativo. "Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestaran el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley".

Que el Decreto 1075 de 2015, SECCIÓN 4 "Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales Artículo 2.3.1.6.4.1 Objeto y ámbito de aplicación. La presente sección tiene por objeto reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

estatales matriculados entre los grados transición y undécimo (Decreto 4807 del 2011, artículo 1)".

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación "Secretaría de Educación Municipal de Armenia" deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, establece la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Que el Decreto Ley 4635 de 2011 adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación "Secretaría de Educación Municipal de Armenia"; administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa municipal, así como suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante el decreto 1075 de 2015 Sección 3, **Educación de Adultos**, se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el decreto 1075 de 2015, Título 6 Plantas de Personal, **CAPITULO 1 PLANTAS PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL QUE PRESTAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES**, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, TÍTULO 3 ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR Y LA JORNADA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, SECCIÓN 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media garantiza la continuidad de los estudiantes. En su Artículo 2.3.3.3.6. *Promoción escolar*. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo."

Que el Decreto 1075 de 2015 TÍTULO 6 SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo, señala que por información inexacta o de mala calidad se entiende lo siguiente "*considerando información de mala calidad o inexacta, aquella que, se aparta en más o menos un 5% de la información que representa en forma exacta la realidad...*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.

Que la Resolución 07797 de mayo 29 de 2015 establece los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en las entidades territoriales certificadas, en su artículo primero (1) establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas, que busca articular el recurso humano de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo tercero define el proceso de Gestión de la Cobertura, es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo cuarto establece los responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, las Entidades Territoriales Certificadas, El rector de los establecimientos educativos, el personal administrativo de las instituciones educativas según la competencia, los padres de familia o acudientes.

Que el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa busca garantizar que, previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Armenia, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias de acceso y permanencia; con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.

Que le corresponde a la Secretaria de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia

**RESUELVE****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, articulando el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo, con el fin de garantizar el derecho a la educación asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar.

**ARTICULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.** La presente Resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Armenia y a los padres de familia o acudientes.

**ARTICULO TERCERO. Definición.** El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

**ARTICULO CUARTO: Creación del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa.** Conformar el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa, el cual estará integrado por: El



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

Secretario de Educación Municipal quien lo presidirá, el Coordinador de Gestión Académica y de Desarrollo Humano, el Coordinador de Planeamiento Educativo, El Coordinador de Inspección y Vigilancia, un Representante de los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y el líder del proceso de Cobertura Educativa quien además actuará como su secretario técnico; este comité se reunirá mínimo tres veces durante la vigencia 2017 con el fin de planear, evaluar, aprobar cada una de las etapas; mediante el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo quinto de esta resolución.

**CAPÍTULO II****DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES  
EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA****ARTICULO QUINTO: Responsabilidades y Funciones Del Comité de Cobertura**

1. Participar en la formulación del plan de Cobertura, liderar el proceso de proyección de cupos y participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
2. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
3. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
4. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
5. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.
6. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
7. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
8. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

9. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
10. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
11. Incentivar la formulación y ejecución del plan de infraestructura educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y la cobertura educativa.
12. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
13. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
14. Verificar el cumplimiento de los fallos judiciales entre otros, para la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.

**ARTICULO SEXTO. Responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.** Son responsables del proceso de gestión de la cobertura los siguientes:

- a. Competencias de la Secretaría de Educación.
  - Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos
  - Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo estatal.
  - Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad
  - Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal.
  - Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE
  - Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, la información establecida en la presente Resolución.
- b. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

- Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
  - Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
  - Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
  - Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
  - Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
  - Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
  - Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.
- c. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE. El personal administrativo de los establecimientos educativos estatales encargado de cargar la información en el SIMAT y en el SIMPADE, deberá registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces.
- d. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:
- Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
  - Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
  - Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
  - Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal.
  - Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
  - Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

**CAPÍTULO III  
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE LA GESTION  
DE LA COBERTURA EDUCATIVA**

**ARTICULO SEPTIMO.** Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa en las Instituciones Educativa Oficiales del Municipio de Armenia.

- a. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

- a. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
- b. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos estatales realicen exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- c. Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
- d. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
- e. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o 'servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- f. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
- g. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- h. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles.
- i. Garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la resolución 7797 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO. Orden de Prioridad.** Las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia deberán garantizar el cumplimiento del siguiente orden de prioridad en la asignación de cupos educativos.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

**a. Para la asignación de cupos a estudiantes activos**

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

**b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:**

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal

**CAPÍTULO IV  
ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION  
DE LA COBERTURA EDUCATIVA**

**ARTÍCULO NOVENO.** Descripción de cada una de las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, dando cumplimiento a lo determinado en la resolución 07797 de 2015 en sus funciones y responsabilidades.

- a. **Planeación.** La secretaria de Educación Municipal (Comité Municipal de Cobertura) establecerá los lineamientos, instrumentos y metodologías mediante los cuales se realizara el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

- b. **Capacidad institucional y proyección de cupos.** Tiene como objetivo determinar la capacidad de matrícula según la infraestructura con la que cuenta cada institución educativa, lo cual deberá garantizar la continuidad de los alumnos antiguos y proponer por la ampliación de cobertura educativa estatal.

Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo, garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.

Los centros educativos deberán establecer convenios de continuidad para garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad entre los diferentes niveles educativos, registrándolos en el SIMAT.

Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.

- c. **Solicitud y asignación de cupos educativos.** Las instituciones educativas deberán Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.

Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la Resolución 07797 de mayo 2015.

Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina el cronograma de matrícula establecido en la presente resolución.

Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la identificación de los niños y niñas provenientes de ésta institución que, cumpliendo el requisito de la edad, requieran ingresar al grado transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

- d. **Matrícula.** Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector de la Institución Educativa realizará la matrícula efectiva de los alumnos y reportará oportunamente esta información a la Coordinación de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

Integrado de Matrícula SIMAT en esta etapa se busca garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.

Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos.

Matricular a los alumnos nuevos inscritos.

Determinar la población matriculada.

- e. **Auditoría del Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.** Las auditoras internas y externas a las instituciones educativas oficiales determinarán el grado de cumplimiento del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que aseguran el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos oficiales.

Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.

Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.

La Secretaría de Educación Municipal conformará los comités de auditoría externa y las instituciones educativas Oficiales del Municipio conformarán los comités de auditoría interna, el cual será legalizado mediante una resolución y reposará en los archivos de la Secretaría de Educación.

Los comités auditores deberán realizar los planes de auditoría así como sus informes y remitirlos a la secretaria de educación en los términos establecidos.

**CAPÍTULO V**  
**REPORTE DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO**  
**DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA**

**ARTICULO DECIMO.** Reportes de información tiene como propósito

- a. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE
- b. Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
- c. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
- d. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan a los alumnos



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

- e. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
- f. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Reporte de información, el desarrollo de las etapas del proceso de gestión de la cobertura educativa, planeación, proyección de cupos, solicitud y asignación de cupos, matrícula y auditoria, se realizará atendiendo a las fechas establecidas en el siguiente cronograma.

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	Abril 3 de 2017	Abril 28 de 2017
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura educativa.	Abril 3 de 2017	Abril 28 de 2017
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura	Junio 16 de 2017	
Capacidad institucional y Proyección de cupos.	Mayo 8 de 2017	Agosto 23 de 2017
Elaboración o actualización de convenios de continuidad	Mayo 8 de 2017	Agosto 25 de 2017
Estrategias de ampliación de cobertura.	Mayo 8 de 2017	Agosto 25 de 2017
Reporte de proyección de cupos	Agosto 25 de 2017	
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	Septiembre 1 de 2017	Septiembre 29 de 2017
Inscripción de alumnos nuevos	Septiembre 1 de 2017	Septiembre 28 de 2017
Reporte de inscripción de alumnos nuevos	Septiembre 29 de 2017	
Reporte de solicitud de cupos	Septiembre 29 de 2017	
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	Noviembre 14 de 2017	Noviembre 30 de 2017
Reprobación de estudiantes.	Noviembre 14 de	Noviembre 28 de 2017



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
	2017	
Caracterización de Población en Riesgo de Deserción.	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	Noviembre 24 de 2017
Asignación de Estrategias de Permanencia.	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	Noviembre 24 de 2017
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Noviembre 20 de 2017	Diciembre 7 de 2017
Renovación matrícula alumnos activos.	Noviembre 14 de 2017	Enero 26 de 2018
Matrícula de alumnos nuevos.	Noviembre 14 de 2017	Enero 26 de 2018
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	Noviembre 14 de 2017	Marzo 23 de 2018
Auditorías Internas de las Instituciones Educativas Oficiales.	Febrero 5 de 2018	Mayo 31 de 2018
Auditorías Externas de las ETC a los Establecimientos Educativos.	Agosto 1 de 2018	Agosto 31 de 2018
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	Diciembre 1 de 2017	Febrero 28 de 2018
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

**CAPÍTULO VI  
 REPORTE MATRÍCULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
 NO OFICIALES DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** *Registro de la matrícula no oficial.* Los establecimientos educativos de carácter no oficial, tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará entre la primera semana de diciembre de 2017 hasta la cuarta semana del mes de febrero de 2018.



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850 DEL 18 DE ABRIL DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2018**

**ARTICULO DECIMO TERCERO. Vigencia y derogatoria** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1401 de Abril 14 de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia, a los dieciocho días (18) del mes de Abril del año 2017.

**LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**  
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y Elaboro: Diana Milena Marulanda S.  
Reviso: Juan Felipe Duque G.